

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13547. -APARTADO 1.089

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se publica a continuación la Orden circular del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, que amplía y aclara el extremo b) de la Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL del día de ayer, y que dice a la letra:

«Como aclaración y ampliación mi telegrama trece corriente manifiesto a V. E. que en el extremo b) de aquél deberán apuntarse no solamente las existencias de trigos o harinas propias de que disponen las fábricas, sino también y separadamente los productos de ambas clases que éstas tengan en depósito. Confirmando V. E. restante contenido mi telegrama rogándole encarezca Juntas locales máximo celo realización de este servicio a fin se cumplan puntualmente fecha remisión certificaciones actas este Ministerio».

Lo que comunico a V. a los efectos que se indican.

Madrid, dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Gobernador, Morata.

Señores Alcaldes de la provincia.

(Núm. 2.845)

Diputación Provincial de Madrid

Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales administrativos de esta Corporación convocadas en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 27 de julio de 1934

Anuncio

Por el presente se pone en conocimiento de los señores opositores que a continuación se expresan que, para poner su documentación en las condiciones establecidas en la convocatoria, habrán de verificar y presentar en el Negociado de Personal de esta Corporación, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de diez a trece, los documentos y requisitos que no han sido advertidos, advirtiéndose que pasado este plazo aquellos que no lo hubie-

ran realizado, quedarán excluidos de las listas de opositores.

Agramunt Geada, Luis.—Cédula.

Alcalde Martínez, Felipe.—Cédula.

Alcaraz Salcedo, Antonio.—Cédula.

Alcolea Puentes, Manuel.—Cédula.

Alonso Hernández, Angela.—Cédula.

Alvarez López, Antonio.—Derechos, Cédula, Penales, Nacimiento y reintegro de instancia.

Alvarez Pérez, Emilio.—Cédula.

Alvarez Rodríguez, Mercedes.—Derechos, Cédula, Penales y Nacimiento.

Amil La Hera, Abelardo.—Derechos, Cédula, Penales y nacimiento.

Antón Gómez, Ataúlfo.—Cédula.

Arranz Blanco, Francisco.—Penales.

Babiera Roselló, Germán.—Cédula, Penales y Nacimiento.

Badolato Arjona, Rafael.—Nacimiento, Penales.

Baena Tocón, Antonio.—Cédula, Penales.

Ballenilla Montero, Ricardo.—Derechos, Cédula, Penales, Nacimiento y reintegro provincial de 0,75 pesetas.

Bardina Soronellas, María.—Derechos, Cédula, Penales, Nacimiento y reintegro provincial de 0,75 pesetas.

Barranco Pérez, María.—Cédula y Penales.

Baylina Martínez, Vicente.—Derechos, Cédula, Penales, y Nacimiento.

Bedia Alfaro, Antonio.—Cédula.

Beltrán Logroño, Rafael.—Cédula.

Bermúdez Cañete, Francisco.—Cédula, Nacimiento y Penales.

Bethencour Padilla, Agustín.—Cédula.

Blanco López, Modesto.—Penales.

Blas Casasola, Julián.—Cédula.

Braña Candanedo, José Manuel.—Cédula.

Bravo Fornes, María.—Cédula.

Caamaño García, Adamina.—Cédula, Nacimiento.

Cabanilles Calderón, Cándido.—Derechos, Penales, Cédula y reintegro provincial de 0,75 pesetas.

Cabezas Díaz, Manuel.—Cédula, Nacimiento y Penales.

Calle Alonso, Angel.—Derechos, Cédula, Nacimiento y Penales.

Calleja Argüelles, Pilar.—Reintegro nacimiento.

Campos Bravo, Valentín.—Cédula.

Campos Teresa, Andrés.—Derechos, Cédula, Penales y nacimiento.

Carande Uribe, Manuel.—Cédula.

Carbajosa García, Braulio.—Cédula.

Carballedo García, Juan.—Nacimiento.

Carballo Blanco, Pedro.—Derechos, Nacimiento y Penales.

Carro Rojas, Antonio.—Nacimiento.

Castel Ruiz, José.—Cédula.

Castell Martínez, Manuel.—Cédula.

Castells Huerta, Fernando.—Cédula.

Cavallé Moya, Alfonso.—Cédula, Nacimiento y Penales.

Cid Díez, Evaristo.—Cédula.

Colás Royo, Patricio.—Penales.

Compte Ugena, Antonio.—Cédula, Penales.

Contreras López, Pablo.—Nacimiento y Penales.

Chausa Arosa, Manuel.—Penales.

Díaz Fernández, Ana María.—Derechos, Cédula, Penales y Nacimiento.

Díaz Madroñero, Jesús.—Derechos, Cédula y Nacimiento.

Die y Más, Antonio.—Nacimiento y Penales.

Domenge Alomán, Sebastián.—Derechos, Cédula, Penales y Nacimiento.

Enterría Gainza, Rafael.—Cédula.

Escudero Pecharromán, Lambert.—Cédula.

Espinosa Querol, Emilio.—Derechos, Cédula, Penales, Nacimiento y reintegro instancia.

Fenollera Velón, Luis.—Derechos, Nacimiento y Penales.

Fernández Alonso, Amelia.—Cédula.

Fernández Fernández, Joaquín.—Cédula.

Fernández Fernández, Juan.—Cédula.

Fernández López, Julio.—Cédula.

Fernández Montes, Luis.—Cédula.

Fernández Redondo, Pedro.—Cédula.

Fernández Sáenz, José.—Cédula.

Fernández Tejeiro, Manuel.—Cédula.

Ferrer Albiac, José.—Cédula y Penales.

Ferrer Albiac, Teresa.—Cédula y Penales.

Fontela Trashorras, Montserrat.—Cédula.

García Fernández, Gumersindo.—Nacimiento y Penales.

García Fernández-Yáñez, Fernando.—Cédula.

García García, Donato.—Cédula.

García González, Juan.—Penales.

García Manrique, Antonio.—Cédula.

García Monedero, Antonio.—Derechos, Cédula, Penales, Nacimiento y reintegro provincial de 0,75 pesetas.

García Muñoz, Sebastián.—Cédula y Penales.

García Pastor, Hipólito.—Derechos, Cédula, Penales, Nacimiento y reintegro de instancia.

García del Pozo, Cayetano.—Derechos y Penales.

García Sánchez, Roberto.—Derechos y reintegro nacimiento.

García Usano, Diego.—Cédula.

Gibaja Casarío, Francisco.—Cédula.

Gómez Aranda, Basilio.—Derechos, Cédula y Nacimiento.

Gómez González, César.—Cédula.

Gómez Morales, Gonzalo.—Cédula y Penales.

Gómez Valcárcel, Román.—Nacimiento.

González Fernández, Casimiro.—Cédula.

González González, Manuel.—Cédula.

González Martín, Reginaldo.—Nacimiento y Penales.

González de Miguel, José Luis.—Penales.

González de Miguel, Juan José.—Cédula, Nacimiento y Penales.

Goñi Cabrero, Eduardo.—Cédula.

Gorostiza Goicoechea, Paulina.—Cédula.

Grijalba Navarro, Oscar.—Cédula.

Guijarro López, Manuel.—Nacimiento y Penales.

Guillén Pino, Luisa.—Nacimiento y Penales.

Guinea Pinedo, Manuel.—Reintegro nacimiento.

Guisado García, Conrado.—Cédula.

Gurrea Díaz, José.—Cédula.

Gutiérrez Rodríguez, Carlos.—Cédula.

Heras Negrete, Angel.—Cédula.

Hernández Barnuevo, Juan.—Nacimiento.

Herranz Molina, Emilio.—Cédula.

Huerta Moral, Ricardo.—Cédula.

Hurtado Mayorazgo, Joaquín.—Derechos y Cédula.

Ibáñez Peragón, Fausto.—Cédula.

Icardo Arregui, María.—Nacimiento, Penales.

Jalón Pizarro, María.—Derechos,

Cédula, Penales, Nacimiento y reintegro provincial de 0,75 pesetas.
 Juan y Torres, Francisco.—Cédula, Penales.
 Juárez Cejudo, Nicolás.—Derechos.
 Labrador González, Luis.—Penales.
 Laclaustra Fernández, Arturo.—Cédula.
 Langa García, Victoriano.—Derechos y reintegro nacimiento.
 López Cecilia, Abraham.—Cédula.
 López Guerrero, Julián.—Penales.
 López Iglesias, Victorino.—Cédula.
 López Pérez, Vicente.—Cédula.
 López Sotés, Juan.—Derechos, Cédula, Penales y Nacimiento.
 López Villalta, Gonzalo.—Derechos, Cédula, Penales y Nacimiento.
 Lupiáñez del Castillo, Juan.—Cédula.
 Marañón López, José Antonio.—Penales.
 Martín Hernández, Francisco.—Cédula.
 Martín San José, Valentín.—Derechos.
 Masip Sequera, Fernando.—Penales y firma instancia.
 Mazorriaga Martínez, Gonzalo.—Penales.
 Mayáns Codina, José.—Nacimiento, Penales y Cédula.
 Medina Ungría, Manuel.—Derechos.
 Meléndez Lemos, Manuel.—Derechos, Cédula y Penales.
 Méndez Domínguez, Luis.—Derechos y Cédula.
 Merelo, Arturo Julio.—Derechos, Cédula, Penales, Nacimiento y reintegro instancia.
 Merino Expresate, Carmen.—Reintegro nacimiento.
 Míguez Leitón, José.—Cédula y Penales.
 Mínguez Campo, José.—Cédula.
 Mohino Valderrama, Alfredo.—Penales y Nacimiento.
 Molina Padilla, Miguel.—Derechos, Nacimiento, Cédula y reintegro provincial 0,75.
 Molina Tosso, Pablo.—Cédula.
 Monasterio Ruiz, Pedro.—Cédula.
 Montenegro González, José.—Cédula.
 Montesinos Aguilera, Carlos.—Cédula y reintegro provincial de 0,75 pesetas.
 Mora Clavería, Emilio.—Derechos, Cédula y Penales.
 Morales Martín, Juan Manuel.—Cédula y Nacimiento.
 Moriana González, Francisco.—Cédula.
 Muñoz García, Hilario.—Cédula.
 Muñoz Pastor, Mariano.—Penales.
 Navarro Lozano, Baldomero.—Cédula, Penales y Nacimiento.
 Nieto Torres, Manuel.—Cédula.
 Oca Albarellós, Emilio.—Cédula.
 Olbés Palma, José María.—Penales.
 Ortega Arnedo, Juan.—Nacimiento y Penales.
 Ortega Casado, Donato.—Cédula.
 Ortega Estévez, Luis.—Derechos y Penales.
 Ortega González, José.—Nacimiento.
 Ortega Valverde, Concepción.—Cédula.
 Ortiz Apodaca, Diego.—Cédula.
 Pablos Chapado, Angel.—Cédula.
 Palomo Pérez, María Luisa.—Cédula.
 Pando Blanco, Laudelina.—Derechos, Cédula, Penales, Nacimiento y reintegro provincial de 0,75 pesetas.
 Panero Gil, Ernesto.—Cédula.
 Panero Noguera, Emilio.—Derechos, Cédula, Penales y Nacimiento

Paniagua Guerrero, Juan.—Cédula.
 Paramés Enríquez, Julio.—Cédula.
 Pardo Pérez, Arturo.—Derechos, Nacimiento y Cédula.
 Peláez Suárez, José María.—Cédula y Nacimiento.
 Peralta Montero, Pedro.—Derechos, Cédula, Penales y Nacimiento.
 Pérez Lacalle, María.—Cédula.
 Pérez Manso, Gregorio.—Derechos, Nacimiento, Penales y reintegro instancia.
 Pérez Patón, Emilio.—Cédula y Derechos.
 Pérez Soriano, Carmen.—Derechos, Cédula, Penales y Nacimiento.
 Pesquera Olombrada, María.—Cédula y Penales.
 Piernavieja Pozo, Francisco.—Cédula.
 Pinillos Romero, Cándido.—Cédula.
 Pizarro Rojas, Miguel.—Penales.
 Plaza Garrido, Honorato.—Cédula.
 Plaza Garrido, Teodoro.—Cédula.
 Polbach García, Benita.—Cédula.
 Porras Báez, Serviliano.—Cédula.
 Puerta López, Juan.—Cédula.
 Ráez Gómez, Juan.—Derechos y póliza de tres pesetas para certificado de Electra Popular.
 Ramírez Lara, Miguel.—Cédula y Penales.
 Ramos López, Isidro.—Cédula.
 Reus Palomares, Manuel.—Penales.
 Río Laó, Juan.—Cédula.
 Rivera Pérez, Augusto.—Penales.
 Rodiles Pascual, José.—Cédula.
 Rodríguez Agüero, Julio.—Penales.
 Rodríguez Arias, Eduardo.—Cédula.
 Rodríguez Martín, Juan.—Cédula.
 Romillo Fernández, Jesús.—Derechos.
 Rubio Alonso, José.—Cédula.
 Ruiz Díaz, Luis.—Reintegro nacimiento.
 Ruiz Tejedo, Marina.—Derechos y Cédula.
 Ruizolalla Olarte, María.—Cédula, Penales y Nacimiento.
 Rúquez López, Lorenzo.—Cédula.
 Sáez Cosgaya, María Teresa.—Cédula.
 Sagredo Nueda, Juan Antonio.—Cédula.
 Shelly Ruiz, María.—Derechos, Cédula y Nacimiento.
 Salvador Rodríguez, Valentín.—Cédula.
 Sánchez Cortés, Eduardo.—Cédula.
 Sánchez Revest, Amparo.—Cédula, Nacimiento y Penales.
 Selas García, Juan.—Nacimiento y Penales.
 Serrano Lastra, José Luis.—Derechos, Cédula, Penales y Nacimiento.
 Soler Díaz, José María.—Penales y firmar instancia.
 Solís López, Eloísa.—Cédula.
 Solís Miguel, Juan.—Penales.
 Suárez Molezún, Luis.—Derechos, Nacimiento y Penales.
 Terraillón Benito, Miguel.—Cédula.
 Toribio Fernández, Elvira.—Cédula.
 Torres Cañamares, Emilio.—Penales.
 Touceda Carreras, Rosalía.—Cédula.
 Trujillo Ruiz, Dámaso.—Cédula y Derechos.
 Vaca Arrazola, Carlos.—Derechos, Cédula, Penales y Nacimiento.
 Valladolid Garrido, María.—Cédula.
 Vázquez López, Ana.—Cédula.
 Vázquez López, María.—Cédula.

Vicente Cillero, Eduardo.—Nacimiento y Penales.
 Vicente Pizarro, Antonio.—Cédula.
 Vida Nágera, Carlos.—Cédula.
 Vida Nágera, José.—Cédula.
 Vidal Gómez, Magín.—Cédula.
 Vieco Sepúlveda, Antonio.—Cédula y Penales.
 Villota Muniesa, Marcelo.—Cédula.
 Viñiegra González, Joaquín.—Cédula y Penales.
 Vizán Cerro, Alfonso.—Cédula.

Convocatoria de concurso oposición para provisión de la plaza de Médico de esta Beneficencia con destino al Colegio Pablo Iglesias, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y la gratificación correspondiente por gastos de desplazamiento.

Para poder concurrir a la misma los aspirantes habrán de acreditar los siguientes extremos:

- Primero. Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina o Cirugía; asimismo reunirán las siguientes condiciones:
 - a) Ser español.
 - b) Carecer de antecedentes penales.
 - c) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

Segundo. Los opositores presentarán sus instancias reintegradas con una póliza del timbre del Estado de 1,50 pesetas y un sello de impuesto provincial de 0,75 pesetas, en el Negociado de Personal de la Corporación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a la misma la documentación acreditativa de los méritos y servicios que les corresponda alegar.

Tercero. En el acto de la presentación de los documentos abonarán los opositores la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarto. Los ejercicios de la parte de oposición constarán de dos partes: una teórica y otra de carácter práctico; determinándose por el Tribunal el número de ejercicios y la forma de su realización. Los ejercicios prácticos se efectuarán siempre después de haber terminado la parte teórica de la oposición.

Todos los ejercicios son eliminatorios.

Quinto. El Tribunal formará el programa correspondiente al ejercicio teórico, y una vez confeccionado, le expondrá a los opositores, para su conocimiento, en el plazo de diez días antes de dar comienzo los ejercicios.

Sexto. Serán tomados en consideración por el Tribunal, para la puntuación total de los opositores, los méritos y servicios alegados por éstos.

Séptimo. Una vez terminado el plazo de presentación de documentos por los opositores, y con anterioridad al día señalado para el comienzo de los ejercicios, se reunirá el Tribunal, previa citación hecha por el señor Presidente, para acordar la fecha y condiciones en que han de celebrarse los mismos.

Octavo. Los opositores deberán asistir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, pues en otro caso serán excluidos. Esta exclusión será declarada por el Presidente, en el plazo de media hora una vez

constituido el Tribunal. Se exceptúa el caso de enfermedad comprobada, en el cual si hubiera varios opositores se hará un segundo llamamiento, y si sólo fuera uno, se suspenderán los ejercicios, hasta tanto que éste pueda presentarse a efectuarlos.

Madrid, 18 de octubre de 1934.—El Presidente.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 28 de septiembre último, acordó la aplicación y percepción de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles de Meda, Illín, Tutor, Ponzano y Francisco Gáner, por las obras de pavimentación realizadas en dichas vías públicas.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia al público para que los interesados puedan examinar los expedientes en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, M. Berdejo.

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó la aplicación y percepción de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles de Quesada, Peligros, Morejón y Virtudes, Bretón de los Herreros y Alonso Cano, por las obras de pavimentación realizadas en dichas vías públicas.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia al público para que los interesados puedan examinar los expedientes en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, M. Berdejo.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres de esta Capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Ramón Díaz Mor, contra don Antonio Guzmán Folgueras, para la efectividad de veinte mil pesetas, parte de un préstamo hipotecario, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una casa, sita en esta Capital, y su calle de Antonio Palomino, número cuatro, que consta

de plantas de semisótanos, con dos exteriores y almacén, planta baja con portal, dos exteriores y tres interiores, entresuelo con dos exteriores y dos interiores, tres plantas más con dos exteriores y tres interiores, y ático con dos exteriores y tres interiores, en total: siete plantas con un almacén, diecisiete viviendas interiores y catorce exteriores. La superficie del solar es de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos noventa y nueve pies cuadrados. La superficie edificada en seis plantas, trescientos sesenta metros, y la edificada en planta de áticos, trescientos treinta y seis metros, destinándose el resto del solar a cuatro patios y otro de luces, que está afecto a la servidumbre que luego se mencionará. Linda: al Sur o fachada, con la calle de Pesquera, hoy Antonio Palomino, en línea de catorce metros cuarenta centímetros; el lado Este, o derecha entrando, hace medianería con la casa número dos de la calle de Antonio Palomino, sus cuadras y construcciones que corresponden a la Capilla propiedad de doña María de la Salud Andrés, midiendo treinta y cuatro metros treinta centímetros; al Norte o espalda, linda con los solares doce y once del plano general, el primero corresponde a don M. Muñoz, el segundo corresponde a doña María de la Salud de Andrés, midiendo quince metros; por último, el lado Oeste, o izquierda, mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros, y linda con el solar número siete.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

Ursicino Gómez Carbaño

(A.—2.468)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de esta Capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Eduardo Sabaté López, por el Jurado Mixto de la Confección, Vestido y Tocado de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero Juan José Morillo Zaragoza y varios más, se anuncia nuevamente por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de

Una máquina de cortar cartón, tipo «Krausse», de 110.

Una máquina de estampar y volante de estampar pieles, embargadas al deudor, que se hallan en poder del mismo, en su domicilio, calle de San Gregorio, número veinticinco.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de noviembre próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que las referidas máquinas y volante salen a subasta por el tipo de mil quinientas pesetas en que han sido tasadas.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Antonio Aguilar

José González Llana

(D.—504)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia número quince de esta Capital, en los autos de procedimiento sumario, seguidos a instancia del Procurador don Julio Martín Juárez, en nombre de don Manuel Pérez Martínez, contra don Daniel Pardo Brea, sobre pago de dieciséis mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente

Finca

Un solar o parcela de terreno, en la calle de Bravo Murillo, número ciento ochenta y dos provisional, de esta Capital, que linda: por la derecha, entrando o Sur, en línea de treinta y dos metros sesenta centímetros, con edificio de don Valentín Menéndez Olivares; por la izquierda o Norte, en línea de veintiocho metros treinta centímetros, con el resto de la finca de que se segregó la que se describe, como lindero será una calle particular, llamada del Marqués de Leis, que se abrirá entre esta parcela y la finca matriz; por el testero o Este, en línea de diecisiete metros, con el indicado resto de finca, y por su frente u Oeste, en línea de diecisiete metros cincuenta centímetros, con calle de Bravo

Murillo. Las expresadas líneas encierran una superficie de seis mil seiscientos setenta y tres pies cuadrados con doce décimos de otros, equivalentes a quinientos dieciocho metros diez decímetros cuadrados. Esta parcela de terreno tendrá servidumbre de luces, entradas y salidas por la citada calle particular en su línea de fachada a la misma, que como queda dicho mide veintiocho metros treinta centímetros.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veinte de noviembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de treinta y tres mil pesetas, al efecto fijadas por las partes en la escritura de préstamo base de estos autos.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Nicolás Cortés

(Firmado.)

(A.—2.467)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta Capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, contra doña Enriqueta Páez de la Cadena y Peignet, para hacer efectivo un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y segunda subasta, el inmueble siguiente

En Badajoz.

Dehesa denominada «La Calderona», del término municipal de Badajoz, con una superficie real inscrita de quinientas cuarenta hectáreas, un área y dieciocho centíáreas; lindante: al Norte, con Pesquerito y Dehesa del Palancar, Charco Frío; al Este, con Charco Frío y Morante; Sur, con Dehesa El Palacio y El Coto, y al Oeste, con El Coto, Llanos de Pesquerito, Pesquerito y río Guerrero.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Se tomará como tipo la cantidad de ciento noventa y seis mil quinientas pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la misma.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Badajoz, el día doce de noviembre próximo y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—2.469)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Angel Cid Gómez, representado por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea, contra don Eugenio Burdón Gosálvez, representado por el Procurador don Luis Segovia, y don Antonio Maza Gómez, sobre tercera de dominio, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Antonio Ruiz López, Juez titular de primera instancia del número seis de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Angel Cid Gómez, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procu-

rador don Samuel Martínez de Lecea, y defendido por el Letrado don Manuel N. Marco; y de otra, como demandados, don Eugenio Bourdón Gosálvez, telefonista y de igual vecindad, representado por el Procurador don Luis Segovia, y defendido por el Letrado don Luis Ayuso y don Antonio Maza Gómez, rebelde en el juicio, y representado por los Estrados del Juzgado, sobre pago de, digo tercería de dominio, y...

Fallo

Que estimando la demanda de tercería formulada por la representación de don Angel Cid Gómez, debo declarar y declarar, que las diez vacas lecheras a que aquélla se refiere, son de su propiedad, y en su consecuencia, que debo ordenar y ordeno que se alce el embargo sobre ellas trabado, y queden a su libre disposición en los autos ejecutivos seguidos por don Eugenio Bourdón Gosálvez, contra don Antonio Maza Gómez, sin hacerse expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Antonio Maza Gómez, además de notificarsele en los Estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que doy fe.—Ante mí: José María de Antonio.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado rebelde, don Antonio Maza Gómez, se pone el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Madrid, diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
titular,

Antonio Ruiz López

(A.—2.466)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta Capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro de una finca en Baza, denominada «Dos Cortijos Reunidos», en término de Baza, «La Carrasca» y «El Romeral», se notifica al demandado don Felipe Miñagorre Pardo o a sus herederos o causahabientes, la siguiente

Providencia

Providencia

Juez, señor Pérez Sánchez.—Madrid, primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. A los autos se tiene por hecha la manifestación de no haber satisfecho el demandado los semestres reclamados en la demanda, ni las costas y gastos, y en su virtud, como se pide, y de conformidad con los preceptos legales que se invocan se decreta en favor del Banco Hipotecario de España, y en su nombre en el del portador del exhorto que al efecto habrá de dirigirse o en el de la persona que por éste se designe el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconociéndole como tal poseedor le satisfagan los frutos y rentas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, y para lo cual, dirijase con inserción de lo necesario el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Baza, por el que a su vez se expedirá mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad de su partido, a fin de que tome anotación preventiva del secuestro, con preventiva del secuestro, consignándose a tal fin que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de mil quinientas dos pesetas seis céntimos, a que ascienden los semestres, cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil doscientas cincuenta pesetas más que se consideran necesarias para costas y gastos, y para que a la vez expida dicho Registrador certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad dicha finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; y al otro, como se pide, notifíquese este proveído al demandado don Felipe Miñagorre Pardo o a sus herederos o causahabientes por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de Granada; requiriéndoles a la vez para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco demandante su débito, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndole igualmente para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, apercibiéndole que de no verificarlo se emplearán los apremios y se expedirán a su costa los testimonios y certificaciones que procedan, y para que tenga lugar expídase el oportuno exhorto,

acompañado del edicto necesario al señor Juez de primera instancia Decano de los de Granada.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—E. Pérez.—Ante mí: Ricardo Gómez.—Rubricados.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en legal forma al demandado don Felipe Miñagorre Pardo o sus herederos o causahabientes, autorizo el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—2.470)

CITACIONES

BARAJAS DE MADRID

El señor Juez municipal de esta villa, en proveído de esta fecha, manda citar a los denunciados por hurto en atestado de la Guardia civil, Manuel López García, Petra Pastor Martínez, Emilia Orellana Vidal, Elvira Palencia García y Jesusa Gómez Arévalo, para que en el día treinta y uno de octubre próximo, a las diez de su mañana comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal, plaza de la Constitución número ..., de la villa de Barajas, con apercibimiento en otro caso de seguirse en su rebeldía.

(Núm. 2.789)

(B.—1.729)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Isabel Vicente Vicente, contra don Indalecio de Diego, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 3 de octubre de 1934. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Isabel Vicente Vicente, mayor de edad, viuda y de esta vecindad; y de la otra parte, como demandado, don Indalecio de Diego, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que en parte la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Indalecio de Diego a que pague a la demandante Isabel Vicente Vicente la cantidad de setenta y tres pesetas con veinticinco céntimos importe de salarios devengados desde el 16 de febrero al 14 de mayo del año en curso absolviendo a dicho demandado del resto de reclamación deducida por la parte actora en este juicio.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excelentísima Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea

notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricados.) Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma el demandado rebelde, don Indalecio de Diego, expido la presente, que firmo en Madrid, a 6 de octubre de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
(Núm. 2.725) (I.—137)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, de esta capital, a instancia de Eufrasia Casado Gómez, contra Instituto Yeer S. A., sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 2 de octubre de 1934: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Eufrasia Casado Gómez, mayor de edad, casada y de esta vecindad; y de la otra parte, como demandada, la Sociedad Anónima Instituto Yeer, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del oportuno juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía a la entidad demandada Yeer, S. A., a que pague a la demandante, Eufrasia Casado Gómez, 161 pesetas con 27 céntimos, importe de salarios devengados y no satisfechos durante el tiempo comprendido entre el 1 de abril y el 9 de mayo del presente año, y 125 pesetas en concepto de indemnización de una mensualidad por despido sin precio aviso, o sea en total 286 pesetas con 27 céntimos, absolviendo a dicha Sociedad del resto de las peticiones deducidas por la actora en este juicio.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excma. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricados.) Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma al señor representante legal de la S. A. Yeer, por el estado de rebeldía en que se encuentra, expido la presente, que firmo en Madrid, a 6 de octubre de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
(Núm. 2.707) (I.—136)

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202.